

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 083-05

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITE ESPECIAL PARA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA, COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE II”, APRUEBA LAS BASES Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DEL MISMO.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente **RESOLUCION:**

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las Telecomunicaciones creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos del **INDOTEL** se encuentra la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones reafirmando el principio del Servicio Universal, incrementando la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, contribuyendo así al desarrollo económico y social del país mediante la provisión de servicios de telefonía básica y de servicios avanzados de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 dispone en su artículo 49 que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo” a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones Nos. 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la referida Ley No. 153-98 establece que: “A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán “Proyectos de desarrollo”, de acuerdo a la reglamentación”;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución No. 040-05, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, compuesto por aquellos proyectos cuya licitación no se llevó a cabo en el período consignado entre principios del año dos mil tres (2003) y finales del año dos mil cuatro (2004), y proyectos nuevos, vale decir, no incluidos en el plan 2003-

2005; los cuales deberán de ser adjudicados por concurso público al oferente calificado que solicite menor subsidio, calculado sobre bases homogéneas preestablecidas, conforme lo dispuesto al efecto por el Art. 44.1 de la Ley No. 153-98 y su Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), durante el período comprendido entre la aprobación definitiva del Plan Bianual y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006);

CONSIDERANDO: Que en el referido Plan Bianual 2005-2007 se encuentra el proyecto denominado “**Centros de Capacitación en Informática, componente red de área local inalámbrica**”, que será implementado en los antiguos locales de la Dirección General de Telecomunicaciones, el cual ha sido dividido en varias fases;

CONSIDERANDO: Que la Fase I del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente red de área local inalámbrica**” se está concluyendo con éxito, lo que hace necesario el inicio de los trabajos relativos a la Fase II de dicho proyecto en las localidades seleccionadas, especificadas en las Bases de licitación;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del referido proyecto es seleccionar una firma para implantar una solución de **REDES DE AREA LOCAL INALAMBRICAS** para los Centros de Capacitación en Informática (CCI) “*que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases y en las localidades establecidas en los anexos de la misma*”;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos principales de dicho proyecto se encuentran:

- 1) Garantizar el acceso a la capacitación en las tecnologías de información y comunicación (TIC) con fines de garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo entre las poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales.
- 2) Capacitar a los jóvenes menores de 25 años en el uso de la informática, de modo tal de que puedan aprovechar estos conocimientos para su desarrollo personal y se puedan convertir en entes productivos para la sociedad.
- 3) Facilitar el acceso al Internet a precios accesibles a poblaciones urbanas marginadas.
- 4) Fomentar la demanda de capacitación técnica profesional, creando una fuerza de trabajo capacitada en las TIC's para las empresas dominicanas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, Capítulo V del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), se establece que: “El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases y/o evaluación y calificación de las propuestas”;

CONSIDERANDO: Que previo a la celebración del Concurso Público es necesario dar cumplimiento a las formalidades de publicidad correspondientes, y a tal efecto, deberá ser realizada una convocatoria para que todos los interesados tengan la oportunidad participar en el mismo; la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Público del **INDOTEL** o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de

Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y,
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

CONSIDERANDO: Que en la mencionada Resolución No. 17-01, que aprueba el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- (a) Proporcionar Acceso Universal al servicio de telefonía básica;
- (b) Proporcionar Acceso Universal a servicios avanzados de telecomunicaciones;
- (c) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas;
- (d) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios; y,
- (e) Proporcionar apoyo a la capacitación en tecnologías de información.

CONSIDERANDO: Que las bases de este proyecto han sido presentadas a este Consejo Directivo por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y contienen los requerimientos necesarios que deben de ser cumplidos por los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, (Fase II)**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de las Telecomunicaciones (FDT);

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**;

VISTA: La Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 040-05 de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007.

VISTAS: Las Bases del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**” presentadas por la Gerencia del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presenten a esta institución para optar por la adjudicación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**”, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial antes indicado estará integrado por: el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, el Ing. Rafael Dietsch, el Ing. Anthony Tejada y la Lic. Violeta Kulkens, así como por el Ing. Miguel Moreno, consultor externo de la institución.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

CUARTO: DISPONER la publicación de la convocatoria para la Licitación Pública Internacional del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase II**”;

QUINTO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo